BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 594 | BUENOS AIRES, VIERNES 12 DE JULIO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo autorizando al administrador de propiedades nacionales para invertir cuatrocientos veintisiete pesos.

Expediente número 1305, letra A, 1895.

Buenos Aires, Junio 14 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al administrador de propiedades nacionales para invertir hasta la cantidad de *cuatrocientos veintisiete pesos* (427.00) moneda nacional, en el desagotamiento de «water closets» y sumideros de la propiedad fiscal ubicada en la calle Victoria 1883, de acuerdo con el presupuesto adjunto, formulado por el Departamento de obras públicas.

Art. 2º El gasto de que se trata, se abonará con el producido de las rentas de las propiedades situadas en la misma manzana, imputándose al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU. — Benjamín Zorrilla—A. Alcorta—J. J. Romero. — A. Bermejo.—E. J. Balsa.

———

Acuerdo reconociendo un gasto hecho en los años 90 y 91.

Expediente núm. 574, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer el gasto efectuado en los años de 1890 y 91 por el intendente de la casa de gobierno, por valor de *quinientos setenta y cuatro pesos* (574.00) moneda nacional, para colocación de cristales y caños de goma en la secretaría de la Presidencia, y cuyo detalle corre á fojas 1 y 2 de este expediente.

Art. 2º El pago de dicha suma se hará efectivo con títulos de la deuda consolidada, imputándose á la ley respectiva.

Art. 3º Hágase saber al intendente de la casa de gobierno que se abstenga en lo sucesivo de hacer gasto alguno, sin previa autorización en forma.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.—Benjamín Zorrilla. —A. Alcorta. —J. J. Romero.—A. Bermejo.—E. J. Balsa.

———

Decreto aceptando una propuesta de los señores Martí hermanos y Cía.

Expediente núm. 1924, letra O, 1895.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Teniendo á la vista el resultado de la

licitación pública, verificada el día 27 de Junio próximo pasado en la Comisión de las obras de salubridad de la capital, para la construcción de cloacas domiciliarias en el pabellón de la sección «tranquilas» del Hospital nacional alienadas, propuesta de los señores Martí hermanos y Cía., como lo acredita el informe que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de los señores Martí hermanos y Cía., por la que se obligan á ejecutar las obras de referencia, mediante el pago de (pesos 17.266,90) diecisiete mil doscientos sesenta y seis pesos noventa centavos moneda nacional, con sujeción á las bases estipuladas en el pliego que sirvió de base para la licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional; fecho, vuelva á la Comisión de las obras de salubridad para que aplique á los licitantes la multa en que han incurrido por no haber acompañado la propuesta con los sellos correspondientes.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para efectuar un pago.

Expediente núm. 1734, letra H, 1895.

Buenos Aires, Junio 20 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento nacional de higiene y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al citado Departamento para que abone á don Francisco Riera, la suma de ($ 1.491,65) mil cuatrocientos noventa y un pesos sesenta y cinco centavos, importe de colchones y otros artículos suministrados al hospital flotante «Rodolfo del Viso».

Art. 2º Este gasto se imputará al ítem 15, partida 9, inciso 11 del presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la sección de contabilidad á sus efectos.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA. — A. ALCORTA.— J. J. ROMERO. — ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando escribiente de policía á don C. Toranzo.

D. S.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Alberto Márquez, que renunció, á don Climaco Toranzo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando telegrafistas de policía

Expediente núm. 2180, letra P, 1895.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

En mérito de lo expuesto en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase telegrafista de 3ª clase del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Pedro Alberti, que fué exonerado, al de 4ª, don Roque Deluca; en substitución de éste, al de 5ª, don Juan Corominas, y para llenar la vacante dejada por este último, al ciudadano don Gregorio Salvatierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando empleados de policía.

Expediente núm. 2158, letra P, 1895.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Atento lo solicitado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial de mesa del Departamento de policía de la capital, al oficial escribiente del mismo, don Francisco E. Castiglioni, y en reemplazo de éste, al oficial de mesa don Manuel V. Alegre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución ordenando se prosiga el juicio iniciado contra la destilería «La Rosario».

Expediente núm. 683, letra U, 1895.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Por los fundamentos del informe precedente de la Administración de impuestos internos, cuyas conclusiones acepta como resolución este ministerio,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor fiscal *ad hoc*, doctor Urdinarrain, para que prosiga el juicio iniciado contra la destilería «La Rosario», por la infracción cometida, recabando del juzgado la imposición de la pena establecida por la ley de la materia y demás ulterioridades á que hubiese lugar.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando subinspector de impuestos internos al señor Miguel G. Morel.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Hallándose vacante un puesto de subinspector en la Administración general de impuestos internos, por separación de don Antonio B. Bianchi, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al ciudadano don Miguel G. Morel.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución nombrando varios empleados

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Artículo 1º Nómbrase guarda costas de la aduana del Rosario, en reemplazo de don Sixto Levalle y don M. Villalobos, á los ciudadanos don Carlos Leones y don Lindor Vidal.

Art. 2º Nómbrase guarda costas de la aduana de Gualeguaychú, al ciudadano don Alejandro Murature.

Art. 3º Nómbrase guarda cestas de la aduana de La Plata, en reemplazo de don Estanislao Acosta, cuya renuncia se aceptó, á don Vicente Covarrubias.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Resolución contestando una consulta de la Administración de impuestos internos.

Expediente núm. 172, letra I, 1894.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Visto que la Administración de impuestos internos ha suspendido los efectos de la resolución de la misma de 5 de Abril último, aprobando los balances presentados por el Banco de Londres y Brasil, correspondientes al semestre vencido el 31 de Julio de 1893 y el 31 de Enero de 1894; en mérito de la disconformidad de juicio con el contador de la repartición, que conceptúa debe aplicarse el impuesto á la partida que figura en aquéllos como «fondos de provisión»; oída la Contaduría general y Procurador del Tesoro y de conformidad á sus conclusiones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de impuestos internos, para que, dando curso á su resolución, proceda en consecuencia.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores C. Núñez Monasterio y Cía.

Expediente núm. 1486, letra N, 1895.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Visto el pedido formulado en 5 de Junio último por los señores C. Núñez Monasterio y Cía., relativo al arrendamiento de un área de cien (100) metros

cuadrados en la dársena Sud, con el objeto de establecer un puesto para la venta de carnes y verduras, y resultando de los informes producidos que bajo el punto de vista fiscal no hay conveniencia alguna en acordar esta concesión, máxime si se tiene en cuenta que no viene á llenar ninguna necesidad sentida, desde que, como es notorio, las compañías de vapores tienen contratos para el abastecimiento de víveres,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas, para la reposición de sellos y demás efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución acordando un libre despacho solicitado por los señores Cárcano y Ca.

Expediente núm. 1564, letra C. 1895.

Buenos Aires, Julio 11 de 1895.

Encontrándose las máquinas desnatadoras que motiva el presente pedido de los señores Cárcano y Ca, comprendidas en el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Acuérdase el despacho de las dos máquinas de la referencia con sus accesorios correspondientes, que han sido importadas por el vapor «Port Jackson» en 3 de Junio próximo pasado, con sujeción al gravamen de un (10 %) diez por ciento *ad-valorem*.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud.

Expediente núm. 1548, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

No siendo atendibles las consideraciones en que la Compañía nacional de transportes basa su pedido de revisión del decreto de este ministerio, de fecha 3 de Junio último, que no hace lugar á la devolución de los derechos que ha satisfecho de más sobre una partida de (8) ocho cascos de barniz de aceite de lino para fotografía,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se archive un expediente.

Expediente número 795, letra E, 1895.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Vista la nota de la legación argentina en los Estados Unidos, indicando la conveniencia de promover la apertura del comercio cubano para las harinas y otros productos del país, y resultando del precedente informe de la Dirección general de estadística, que la exportación anual á las Antillas llega á *un millón de pesos oro*, así como teniendo en cuenta que deben surgir del interés privado las iniciativas que tiendan á abrir nuevas plazas á los artículos que la República produce en condiciones que exceden á las necesidades del consumo,

SE RESUELVE:

Dense estas actuaciones al archivo en el Ministerio.

Hágase saber é insértese en el BOLETÍN OFICIAL.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando un libre despacho.

Expediente núm. 1806, letra I, 1895.

Buenos Aires, Julio 10 de 1895.

Visto el expediente relativo á la exoneración de derechos de aduana para la introducción de una verja de bronce para la Iglesia inglesa de Lomas de Zamora, y

Considerando:

1° Que al referirse el artículo 1° de la ley de aduana á objetos destinados al culto católico, no lo ha hecho con el propósito de limitar esta concesión á favor de una secta religiosa determinada, sino con el de favorecer á la religión extendida en el país, que es la católica, sin que esto importe en manera alguna establecer un privilegio que no estaría conforme con el precepto constitucional que asegura la libertad absoluta de culto;

2° Que, por otra parte, se trata en el presente caso de favorecer el desarrollo de una secta religiosa igualmente cristiana, la cual cuenta en el país con numerosos adherentes; y,

3° Que casos análogos al presente se han resuelto siempre en un sentido afirmativo, acordando la libre importación del artículo cuyo despacho se solicita;

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos, una verja de bronce para la Iglesia inglesa de Lomas de Zamora, que solicita el señor Eduardo G. Coks, vicario de ese templo.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se inicien las acciones pertinentes contra la casa de Juan Jackson, del Rosario.

Expediente núm. 1417, letra P, 1895.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Tomada en consideración la presente consulta del señor Procurador fiscal de Santa Fe, relativa á si al iniciar las acciones del caso contra la casa de Juan Jackson, del Rosario, por defraudación á la renta, debe estimarse el monto de lo defraudado en pesos oro ó en papel moneda, y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta el señor Procurador del tesoro en su precedente dictamen, la ley que debe aplicarse á los fraudes, delitos y penas, debe ser la vigente en el momento en que éstos se cometieron, cualquiera que sea la época en que se inicie el proceso,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor Procurador fiscal de Santa Fe para que, al iniciar las acciones pertinentes contra la casa de su referencia, se rija por la ley de aduana vigente en la época en que se cometió el fraude, á los efectos de la estimación del monto de lo defraudado.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Al honorable Congreso de la Nación:

Penetrado de la necesidad de proceder á la reforma de nuestra administración judicial, el Poder Ejecutivo encomendó la revisión de las leyes orgánicas á tres distinguidos jurisconsultos, que se han expedido presentando los proyectos que el Poder Ejecutivo tiene hoy el honor de elevar á la consideración de V. H., pidiendo para ellos vuestra preferente atención.

El trabajo de la comisión comprende la reorganización del poder judicial de la Nación, de la justicia ordinaria de la capital y de la administración judicial de los territorios federales; y como complemento figuran los procedimientos especiales para los nuevos tribunales inferiores y para jury de enjuiciamiento de los magistrados no sujetos al juicio político que establece la Constitución.

En una palabra, se trata de un plan completo de reformas que el Poder Ejecutivo encuentra aceptable en sus bases fundamentales y cree que V. H. responderá á una aspiración general sancionándolo á la posible brevedad.

Esta obra puede equipararse á un código y sus detalles ofrecen materia para interminables debates; pero sería conveniente sancionar en conjunto los proyectos, una vez revisados por la Comisión de Legislación, por ser éste el procedimiento más eficaz en nuestras mismas prácticas parlamentarias para llegar al buen resultado en la expedición de asuntos de tanto aliento.

Aunque el Ministro del ramo llevará en detalle al seno de la Comisión las observaciones que el estudio de éste negocio ha sugerido al P. E., este no se considera excusado de tocar aquí, siquiera sea someramente, algunos puntos generales.

Al ocuparse de la organización de los tribunales federales, la comisión proyecta la creación de una cámara inferior á la Corte.

Desde tiempo atrás ha venido ocupando la atención de todos la necesidad de modificar la situación de la Suprema Corte en el sentido de que no sufran tanta demora las causas en apelación por efecto del crecido número de ellas y figuran en las memorias de justicia documentos de diversas épocas apuntando como soluciones la creación de cortes de circuito en varios puntos de la República, ó de cortes viajeras, ó de una corte auxiliar con asiento en la capital.

La creación de diversas cámaras, con asiento fijo ó viajeras, aparte de ser una solución dispendiosa y poco práctica por el momento, ofrece las dificultades que la comisión hace notar con acierto en su exposicion de motivos.

La estadística es elocuente á este respecto. La Corte ha tenido en 1894 una entrada de 595 causas, de manera que por grande que sea la importancia

que se atribuya á esos litigios, el trabajo que se requiere para su despacho dedicándole la mayor meditación, no alcanza á autorizar el establecimiento de más de una corte auxiliar ó cámara de apelación.

Al decidirse por este temperamento la comisión y al designar en sus proyectos la competencia de la corte y de la cámara, ha salvado con cuidado el peligro de que se rompa la unidad de la Jurisprudencia Nacional en las materias constitucionales y federales por efecto de esta duplicidad de tribunales de apelación y ha correlacionado las disposiciones de la ley de manera que la Corte mantenga el carácter del más alto tribunal de la Nación y los inferiores se hallen á ella sometidos, sin perjuicio de la independencia que la misma ley les garante dentro de la esfera de acción que respectivamente les señala.

Otro de los puntos fundamentales de la reforma, es la que se refiere á la creación de tribunales intermedios entre los superiores y los de paz de la capital.

El recargo de los tribunales superiores de la justicia ordinaria es notorio y demasiado se ha repetido que urge poner remedio á los perjuicios que el actual estado de cosas ocasiona al litigante.

A este objeto es necesario optar por la creación de nuevas cámaras y juzgados de 1ª instancia, ó por la formación de una jurisdicción intermediaria, manteniendo la organización actual de los tribunales superiores.

Desde luego, la división de las cámaras de apelación en dos cada una, presenta desventajas evidentes. La falta de proporción entre el trabajo que representa el despacho de los recursos en materia comercial y criminal, no permite hacer una división equitativa para dar trabajo proporcional á dos cámaras, una para cada materia. Por lo que hace á la de lo civil, dividida en dos, habría que determinar muy prolijamente los juicios que irían en apelación ante una, y las que irian ante la otra, encomendando á un tercer tribunal la solución de los conflictos de competencia entre ambas, ó establecer el turno para el despacho, lo que implicaría crear dos tribunales con igual autoridad, que podrían sentar jurisprudencias distintas en casos idénticos; es decir, se complicaría el mecanismo y llegaríamos á resultados contraproducentes.

Más practicable sería el temperamento de crear cámaras para lo interlocutorio, dejando á las actuales el conocimiento de lo definitivo. Pero esta misma solución ha sido decididamente resistida por los funcionarios, quienes saben por la experiencia adquirida en el desempeño de la judicatura, que no es el fallo de los recursos interlocutorios lo que impide funcionar holgadamente á las cámaras actuales, sino el crecido número de sentencias definitivas que están llamadas á dictar y que requieren verdaderamente estudio y trabajo intelectual.

La comisión se detuvo especialmente sobre este punto, estudió la conveniencia de aumentar el número de vocales de cada cámara, proyectando su división en salas, pero no llegó á una solución que satisficiera á esos tribunales y que ofreciera ventajas evidentes. Se decidió entonces por la creación de la justicia intermedia ó de menor cuantía con jueces y cámaras propias.

Por este sistema, el descargo de trabajo á los tribunules superiores se opera indudablemente; la división de las jurisdicciones se determina por el monto del litigio, estableciéndose reglas claras y precisas para evitar conflictos, de tal manera que esta rama así incrustada, puede decirse, en la Administración de justicia, deja intacto el carácter y la organización actual de los tribunales superiores y no se opone al establecimiento de la justicia legal ó vecinal, cuya reorganización se propone de acuerdo con el plan formulado por el Sub-secretario de Justicia, que la caracteriza como una rama especial y en cierto modo independiente del organismo judicial.

Debe reconocerse, al menos, que hay lógico y equitativo reparto de las funciones judiciales en este sistema; pero si V. H. reputa inconveniente su adopción, sería menester substituirlo por otro que evite este hecho: la cifra representativa de los asuntos no despachados por nuestros tribunales aumenta anualmente, en perjuicio de valiosos intereses privados y del crédito de la Administración pública.

Establecida la justicia intermedia en la forma ideada, con las reglas de procedimientos que los mismos proyectos contienen, se obtendría la ventaja de que los procedimientos guardarían relación con la magnitud de los pleitos, según fueran éstos de resorte de la justicia superior, de la intermedia ó de la de paz.

En el impuesto mismo podría observarse la escala, fijando en un peso el sello de actuación ante la primera, de cincuenta centavos ante la segunda, y un sello de uno ó dos pesos por todo impuesto para cada demanda por valor mayor de cien pesos ante la justicia de paz.

Acerca de la implantación del enjuiciamiento de magistrados por medio de un jury especial, que constituye otro de los puntos esenciales de la reforma, los inconvenientes que V. H. misma ha podido notar al ejercitar sus facultades constitucionales en los juicios políticos, podrían servir de argumentación en pro de esta creación; que no se proyecta, como podría creerse, para despojar de garantías á los jueces, sino para asegurarles los medios de llegar rápidamente á vindicarse de los cargos que se les hagan, poniendo su crédito y su honor al amparo de un tribunal insospechable y para proporcionarles, á la vez, la manera de obtener con igual prontitud el castigo de sus detractores temerarios.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo se limita á llamar la atención de V. H. acerca de algunas deficiencias de detalle que ha podido notar en estos proyectos de verdadero mérito. En el Registro de la propiedad, hipotecas, embargos é inhibiciones, por ejemplo, es de conveniencia evidente estatuir el registro de todo mandato ó revocación, de tal manera que las partes contratantes puedan saber á ciencia cierta si un poder ó autorización se halla ó no subsistente. Por lo que hace á las inhibiciones, con frecuencia se ocasionan perjuicios porque ha escapado á las previsiones de la ley la manera de salvar los inconvenientes de los homónimos, pues las anotaciones del Registro que contienen el nombre del inhibido no ofrecen elementos suficientes para individualizar ó determinar la persona de quien se trata.

El establecimiento del Registro de la propiedad en los territorios nacionales es también una necesidad sentida y debe proveerse á ella en la misma ley.

Las condiciones en que se ha de proceder á la revalidación de los títulos de escribanos debe figurar en la ley, pues merece preocuparnos este hecho significativo: del gran número de escribanos que se han inscripto en la matrícula desde que se dictó la ley orgánica de 1881, muy pocos son los que han rendido sus exámenes en la capital.

Existen, por otra parte, diversos auxiliares de la justicia, de quienes la ley vigente y los nuevos proyectos no se ocupan debidamente.

La procuración, por ejemplo, puede ser ejercida por quien quiera, pues la ley no establece condiciones ni requisito alguno. Sobre los contadores, balanceadores, calígrafos y traductores públicos y en general sobre todos los que hacen profesión del peritaje judicial, tampoco existen preceptos en la ley, á pesar de la importancia que en toda buena organización judicial tienen estos verdaderos asesores técnicos de los magistrados. La competencia y condiciones de honorabilidad de las personas que constituyen estos gremios, no pueden ser indiferentes á los poderes públicos y es necesario establecerlas, marcando á la vez las responsabilidades.

Salvados estos detalles, el Poder Ejecutivo cree que V. H. haría un bien al país convirtiendo en ley los proyectos adjuntos, debiendo hacer notar aquí que no sería un inconveniente para ello el recargo para el Tesoro.

En efecto: los aumentos que sobre el presupuesto vigente exigirá la reforma, estarían representados por las siguientes cifras:

		Al año
Una cámara federal igual á las de apelaciones actuales	$	115.800
Dos cámaras intermedias ó de menor cuantía	»	90.000
Seis juzgados intermedios ó de menor cuantía	»	144.000
Ocho juzgados de paz	»	25.920
Excedentes en los juzgados de paz	»	21.540
Aumento total..	$	397.260

Por otra parte, las rebajas al mismo presupuesto serían las siguientes:

		Al año
Supresión de un defensor de pobres y ausentes	$	3.600
Reducción á cuatro de las secretarías civiles	»	108.000
Reducción á cuatro de las secretarias comerciales	»	56.400
Supresión de las alcaldías..	»	38.640
Supresión de los defensores de menores en los territorios nacionales	»	12.600
Disminución total..	$	219.240

El recargo definitivo de gastos, sería, pues, en toda la Administración judicial, de $ 178.020 al año, aumento que podría neutralizarse fijando en la ley de sellos un impuesto pequeño: de dos pesos por cada demanda por valor mayor de cien ante los jueces de paz y para cada poder *apud acta* que otorguen, y de cinco pesos para el pedido de prosecusión de expedientes paralizados (art. 403 del proyecto). Estos impuestos, pequeños para el litigante, no producirían menos de cien mil pesos de renta anual y si á esto agregáramos lo que podrían producir los registros de la propiedad, hipotecas, embargos é inhibiciones de la capital y territorios nacionales, nos convenceríamos de que la reforma no causará mayores erogaciones al erario.

Dios guarde á V. H.

JOSE E. URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo autorizando á la Dirección de las obras de salubridad para proveer de agua potable al establecimiento de la Escuela naval militar.

Buenos Aires, Julio 1º de 1895.

Visto lo manifestado por la Dirección general de las obras de salubridad, en los informes que preceden. y considerando la urgente necesidad que existe de proveer de agua potable en cantidad suficiente para los usos del establecimiento, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 33, inciso 3 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la mencionada Dirección de las obras de salubridad, para invertir, por administración y de conformidad con el presupuesto adjunto, la suma de un mil nuevecientos ochenta y nueve pesos noventa centavos moneda nacional ($ 1989.90), en los trabajos que sean necesarios practicar en el establecimiento de la Escuela naval militar para proveerle de agua potable.

Art. 2º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría, al Ministerio del Interior y pase, á sus efectos, á la Dirección general de las obras de salubridad de la capital, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Resolución aprobando el proceder observado por la Dirección de arsenales y talleres de marina, en la inversión de $ 5556 pesos m$n en reparaciones en el «25 de Mayo».

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Habiéndose autorizado, por el superior decreto de fecha 27 de Noviembre del año próximo pasado, á la Dirección general de arsenales y talleres, para que enviase al puerto de Montevideo los operarios, materiales y herramientas que fueran necesarios para efectuar las composturas, en el dique de Cibils y Jackson, del crucero «25 de Mayo», como, asimismo, para que entregara al presidente de la comisión la suma de mil pesos oro, para atender á los gastos de carácter eventual, de cuya operación se da cuenta en el expediente, detallando lo invertido en jornales y materiales y la suma entregada,

SE RESUELVE:

Aprobar el proceder de la Dirección general de arsenales y talleres, invirtiendo la suma de ($ 5556) cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, según detalle del presupuesto adjunto núm. 80, en los trabajos que fueron autorizados por el acuerdo de 27 de Noviembre de 1894.

Comuníquese á la Contaduría general y pase, á sus efectos, al Estado mayor general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto dando de alta nuevamente en la armada á don Guillermo Adams

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Atenta la solicitud que precede, del ex-maquinista de la armada don Guillermo Adams, solicitando su reincorporación, y lo manifestado por el Estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Dase de alta nuevamente en la armada, como maquinista de 3ª clase, al ex-maquinista don Guillermo Adams.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto dando de baja del servicio de la armada al alférez de navío don Edgardo Guyot

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Atento lo manifestado por el Estado mayor general de marina, de que el alférez de navío don Edgardo Guyot, hace ya un mes que falta á la licencia que le fué concedida con fecha 26 de Abril próximo pasado, y que, por lo tanto, se encuentra comprendido en lo prescripto por la causal 5ª del artículo 44 del título 7º de la ley de ascensos militares,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Dase de baja del servicio de la armada, al alférez de navío don Edgardo Guyot.

Art 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto concediendo venia para contraer matrimonio al teniente de fragata don Ramón González Fernández.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Visto la solicitud que precede, del teniente de fragata, don Ramón González Fernández. pidiendo venia para contraer matrimonio, y un mes de licencia, lo dictaminado por el señor auditor y lo manifestado por el Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la venia que solicita el teniente de fragata don Ramón González Fernández, para contraer matrimonio con la señorita Elena Z. Zapiola, como igualmente un mes de licencia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto acordando un sobresueldo al segundo torrero de la isla de los Estados por los servicios que deberá prestar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el señor Inspector general del Cuerpo de sanidad de la armada, por el subprefecto de la isla de los Estados y lo aconsejado por la Contaduría en el informe que precede,

SE RESUELVE:

1º Acuérdase al segundo torrero del faro de la isla de los Estados, don José Frigerio, exfarmacéutico de la armada, el sobresueldo mensual de ($ 40 m$n) cuarenta pesos moneda nacional, por los servicios sanitarios que deberá prestar á los personales de la subprefectura, presidio y faro de aquella isla, debiendo la Contaduría proceder á liquidación en los ajustes mensuales dicho sobresueldo á contar desde el 1º del actual, imputándolo al inciso 3, ítem 1, partida 36, del presupuesto del Departamento de marina.

2º Anótese en la sección de contabilidad; comuníquese á los fines consiguientes al Estado mayor general de marina, á la Prefectura marítima, á la Contaduría; insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer un libro de registro de matrículas con destino á la Prefectura marítima.

Buenos Aires, Julio 3 de 1895.

Pase á la Prefectura marítima para que disponga que el señor Francisco Moen provea, con destino á la oficina de matrículas de esa repartición, el libro de registro de matrículas, que consta en su presupuesto de fojas 3, imputándose su importe de ($ 128) ciento veintiocho pesos moneda nacional, al inciso 15, ítem 41 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á Contaduría y dése al Registro nacional.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer artículos de rancho con destino á la subprefectura de San Nicolás.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Nocetti y Gallino provean, con destino á la subprefectura de San Nicolás, los artículos de rancho que se detallan en su presupuesto de fojas 11, imputándose su importe de ($ 74,60) setenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto mandando proveer artículos de escritorio y navales á la sub-prefectura del Bermejo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Nocetti y Gallino provean, con destino á la subprefectura del Bermejo, los artículos de escritorio y navales que se detallan en

sus presupuestos números 305 y 306, importando respectivamente $ 140 ciento cuarenta y $ 57 cincuenta y siete pesos moneda nacional, debiendo imputarse el total de $ 197 ciento noventa y siete pesos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer pinturas y trajes de agua para la sub-prefectura del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Nocetti y Gallino provean, con destino á la subprefectura del Uruguay, las pinturas y trajes de agua que se detallan respectivamente en sus presupuestos números 307 y 308, importando el primero $ 73 setenta y tres, y el segundo $ 64 sesenta y cuatro pesos moneda nacional, imputándose el total de $ 137 ciento treinta y siete pesos moneda nacional al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución mandando vender una balandra que fué encontrada abandonada.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Resultando de las constancias de este expediente, que no obstante haberse publicado los avisos respectivos, no se ha presentado ninguna persona á reclamar legítimamente la propiedad de la balandra «Nerco», encontrada abandonada en el puerto del Baradero,

SE RESUELVE:

1° Procédase por la Prefectura marítima á la venta en remate público de la mencionada embarcación, debiendo adjudicar la tercera parte del producto líquido de la venta al marinero Pedro García, que fué quien denunció su abandono, y la suma restante ingrésese en la Tesorería general por cuenta de Rentas generales.

2° Comuníquese esta resolución á la Contaduría y pase para su cumplimiento á la Prefectura marítima, quien con las constancias del caso, lo devolverá en oportunidad á este ministerio, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando efectuar unas reparaciones en las embarcaciones de la subprefectura del Paraná.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Visto lo manifestado en la nota adjunta por el subprefecto del puerto del Paraná, acéptase el presupuesto que hacen los señores Marcos Guicho y Cía, para refaccionar una falúa chica y una lancha grande que se encuentran al servicio de aquella repartición, por la suma de $ 387.40, trescientos ochenta y siete pesos cuarenta centavos moneda nacional, que se imputarán al inciso 12, ítem 6 del presupuesto del Departamento de marina.

Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que, por donde corresponda, se entregue en el Paraná al señor subprefecto de aquel puerto, teniente de fragata don Alejandro Gazcon, la suma arriba expresada, para que en oportunidad efectúe el abono de los trabajos autorizados; debiendo la Contaduría general formarle cargo y exigirle la rendición de cuenta documentada de la inversión de esos fondos.

Pase á la sección de contabilidad á sus efectos, comuníquese á la Contaduría, y fecho, remítase á la Prefectura marítima, prévia inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando construir una embarcación con destino á la subprefectura del Chubut.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Pase al Estado mayor general de marina, para que disponga que por los talleres de marina se proceda á la construcción de una falúa, con destino á la subprefectura del Chubut, de las determinadas en el superior decreto fecha 24 de Octubre de 1894, bajo el número dos, imputándose la suma de ($ 932.29), novecientos treinta y dos pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del Presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer artículos navales á la subprefectura de Madryn.

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni hermanos y compañía provean, con destino á la sub-prefectura de Madryn, los artículos navales, que se detallan en sus presupuestos de fojas 8 y 11 importe respectivamente de ($ 137) ciento treinta y siete, y ($ 72.50) setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y que el señor Adolfo Zelada provea igualmente los que se detallan en su presupuesto de fojas 15, importe de ($ 195.60) ciento noventa y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, imputándose el total de ($ 405.10) cuatrocientos cinco pesos con diez centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Prefectura marítima y Contaduría é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer pinturas y varios artículos á la subprefectura del Bermejo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni hermanos y Cía., provean, con destino á la subprefectura del Bermejo, las pinturas y demás artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 7, imputándose su importe de ($ 135.61) ciento treinta y cinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Prefectura marítima y Contaduría é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando artículos de mesa y navales para el pontón «Martín García».

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Tallaferro y Trejo, provean, con destino al pontón «Martín García», los artículos de mesa que se detallan en su presupuesto de fojas 7, importe ($ 169,90) ciento sesenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, y los señores Francioni hermanos y Cía., los artículos navales que se detallan en su presupuesto de fojas 12, importe de ($ 339) trescientos treinta y nueve pesos moneda nacional, imputándose el importe total de ($ 508,90) quinientos ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Prefectura marítima y Contaduría é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer un escudo á la subprefectura del Paraná.

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores M. E. Repetto y Cª, provean, con destino á la subprefectura del Paraná, el escudo que se detalla en su presupuesto de fojas 6, imputándose su importe de $ 25, veinticinco pesos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Prefectura marítima y Contaduría é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer sillas y sello á la subprefectura de San Nicolás.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores M. E. Repetto y Cª provean, con destino á la subprefectura de San Nicolás, las sillas y sello que se detallan en su presupuesto de fojas 4, imputándose su importe de $ 44 cuarenta y cuatro pesos m/n, al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Prefectura marítima y Contaduría é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer artículos de comedor á la subprefectura de San Nicolás

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina, para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino á la subprefectura de San Nicolás, los artículos de comedor que se detallan en su presupuesto de fojas 4, imputándose su importe de ($ 130,50) ciento treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Prefectura marítima y Contaduría é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer artículos de rancho á la subprefectura de Gualeguaychú

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina, para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino á la subprefectura de Gualeguaychú, los artículos de rancho que se detallan en su presupuesto de foja 7, imputándose su importe de ($ 179) ciento setenta y nueve pesos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Prefectura marítima y Contaduría, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución concediendo al farmacéutico de segunda clase de la armada don Ricardo Negri, cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo los tres últimos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Concedido; avísese en respuesta, comuníquese á Contaduría y archívese.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer, por los almacenes de la Comisaría de marina, las polainas con destino al batallón infantería de marina.

Buenos Aires, Julio 3 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que con las existencias en almacenes provea al batallón infantería de marina las polainas que solicita y para que se apure en lo posible la confección del vestuario de invierno para dicho cuerpo.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer con destino á los ordenanzas del Estado mayor de marina.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que provea, con destino á los ordenanzas del Estado mayor general de marina, los trece (13) uniformes que se solicitan.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer, con destino á los siete marineros del vapor «Teuco», siete trajes de invierno.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que entregue, con destino á los marineros procesados del vapor «Teuco», siete camisetas de paño, siete pantalones, siete gorras, siete elásticos, siete calzoncillos y siete pares zapatos.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto ordenando que el Arsenal de guerra funda las parrillas con destino á las calderas de las lanchas á vapor del crucero «9 de Julio».

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

De conformidad con el anterior informe, vuelva á la Dirección del Arsenal de guerra, para que disponga la fundición de las panillas que se solicitan, con destino á las calderas de las lanchas á vapor del crucero «9 de Julio».

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto autorizando al director de la Escuela naval para comprar 14 cuteaux para los alumnos de la Escuela naval.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.

Pase al señor director de la Escuela naval, por intermedio del Estado mayor general de marina, para que por el mismo conducto que se adquirieron los primeros cuteaux, encargue los catorce á que se refiere el presente pedido, debiendo abonarlos á su recibo con los fondos de esa Dirección, y pedir oportunamente su reintegro.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto ordenando la impresión de varios folletos con destino á la Inspección de sanidad de la armada

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.

Pase á la Inspección de sanidad de la armada, para que disponga que el señor Nicolás V. de Bono, proceda á la impresión de los folletos que se detallan en su presupuesto de foja 3, y cuyo costo de ($ 270), doscientos setenta pesos moneda nacional, se imputará al inciso 1, ítem 1, partida 13, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto ordenando á la Comisaría de marina pedir nuevos presupuestos por artículos no entregados por los señores Tallaferro y Trejo, y ordenando no se pida en lo sucesivo ni se acepten ofertas de dichos señores.

Buenos Aires, Junio 28 de 1895.

Procédase por la Comisaría de marina, á pedir nuevos presupuestos por los artículos que no han sido entregados por los señores Tallaferro y Trejo, con destino al crucero «9 de Julio», debiendo en lo sucesivo no pedir, ni aceptar oferta de dichos señores para ninguna provisión; á sus efectos vuelva á dicha repartición, la que desglosará el expediente adjunto, letra N, núm. 2311, del corriente año, poniendo constancia de esta tramitación al pie del acuerdo fecha 29 de Mayo último, autorizando la provisión que debían efectuar los señores Tallaferro y Trejo.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer con destino al Apostadero de La Plata los artículos cargo del carpintero cuya costo es de pesos 329.40 m$|$n.

Buenos Aires, Junio 21 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que ordene á los señores Francioni hermanos y compañía, provean, con destino al Apostadero de torpedos La Plata los artículos cargo del carpintero, detallados en su presupuesto de fojas 13, y cuyo costo de ($ 329.40 m$|$n), trescientos veinte y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de artículos cargo del mayordomo para el acorazado «Almirante Brown»

Buenos Aires Junio 22 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores R. Sánchez y compañía provean, con destino al acorazado «Almirante Brown», los artículos cargo del mayordomo, detallados en su presupuesto de fojas 6, reduciendo á la mitad las cantidades de cada uno de los artículos que se solicitan, é imputándose el costo de ($ 435 m$|$n) cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de útiles litográficos para el uso de la Escuela naval militar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Ostwald y Cª, provean, con destino á la Escuela naval, los artículos de litografía detallados en su presupuesto de fojas 4 y cuyo costo de $ 700 m$|$n., setecientos pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer materias grasas á la bombardera «República».

Buenos Aires, Julio 5 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para

que provea con las existencias de la última licitación, las materias grasas que solicita la bombardera «República», en concepto á una navegación.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando profesor de gimnasia de la Escuela naval al ciudadano don Guelfo Pinelli.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

Vista la propuesta que precede de la Dirección de la Escuela naval y lo informado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase, con antigüedad de fecha 27 de Abril próximo pasado, profesor de gimnasia de la Escuela naval, al ciudadano don Guelfo Pinelli.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando escribiente de 3ª clase en la subprefectura de Gualeguay, al ciudadano Gregorio Beracochea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente de 3ª clase, en la subprefectura de Gualeguay, al ciudadano don Gregorio Beracochea.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría y á la Prefectura marítima; insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando reponer en su empleo al ex-escribiente de la subprefectura del puerto de Posadas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

Visto lo manifestado por el señor subprefecto del puerto de Posadas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Repóngase en su empleo al escribiente de la mencionada subprefectura, don Antonio Vinas, á quien se le ajustarán los sueldos respectivos á contar desde el 1º del actual.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría general y á la Prefectura marítima, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando práctico lemán al ciudadano Jorge Marohall.

Buenos Aires, Julio 1º de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura marítima,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el examen rendido por don Jorge Marohall, para poder ejercer las funciones de práctico lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico lemán, comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Nombrando electricista de 2ª clase de la armada, al ciudadano don Gerardo Cuneo.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.

Vista la propuesta que precede del Estados mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase electricista de 2ª clase de la armada, al ciudadano don Gerardo Cuneo, quien ha rendido satisfactoriamente el examen reglamentario.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aceptando la renuncia de profesor de artillería en la Escuela naval, del capitán de fragata don Félix Dufourg, y nombrando para reemplazarle al teniente de navío don Belisario Quiroga.

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Atenta la renuncia interpuesta por el capitán de fragata don Félix Dufourg, y la propuesta que formula la dirección de la Escuela naval,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que presenta el capitán de fragata don Félix Dufourg, del puesto que desempeña en la Escuela naval de profesor de artillería y balística, y nómbrase, para reemplazarle, al teniente de navío don Belisario Quiroga.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando farmacéuticos para la armada

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.

Vista la propuesta que precede de la Inspección de sanidad de la armada y lo informado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase farmacéutico de 1ª clase de la armada, al farmacéutico de 2ª clase diplomado, don Ricardo Negri, y farmacéuticos de 1ª clase en comisión á los de 2ª clase, no diplomados, don Felipe Mastropaolo, Vicente R. Pastor y don Ernesto Gamboa.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando subprefecto de Bermejo y Pilcomayo.

Buenos Aires Junio 21 de 1895.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase subprefecto del puerto Bermejo, al actual subprefecto del Pilcomayo, teniente de fragata don Federico Zambonini, y para reemplazar á éste, al ciudadano don Andrés Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando la provisión de víveres, para los meses de Agosto y Septiembre, con destino á la armada y reparticiones de marina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

Concedido; vuelva á sus efectos á la Comisaría general de marina.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á diez días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *sesenta y cinco mil pesos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

12.000	billetes	de 0.05	$ 600		
72 184	»	» 0.50	» 36.092	$ 36.692.—

Ley 21 de Agosto de 1890

94.000	billetes	de 0.05	$ 4.700	
11.807	»	» 0.50	» 5.903,50	$ 10.603.50

Ley 29 de Septiembre de 1891

22.000	billetes	de 0.05	$ 1.100	
37.000	»	» 0.10	» 3.700	
27.000	»	» 0.20	» 5.400	
15.009	»	» 0.50	» 7.504.50	$ 17.704.50
291.000	billetes			$ 65.000.—

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—J. A. Areco—Plácido Marín—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 352 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 10 de Julio 1895 $	320292.47	92559.96	19096.89	111656 85
Total recaudado en el mes cort. «	1510487.12	432410.76	206571.25	638982.01
Id. igual período año anterior... «	1019976.53	176964.69	121343.07	498302.76
Diferencia á favor de Julio 95.. «	....	....	....	140674.25
« « 94.. «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	30061899.08	8497083.00	4697447.17	13194530.17
Id. igual período año anterior... «	36534111.05	10072170.00	3735084.92	13807254.92
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	612724.75

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 11 DE JULIO DE 1895

Recaudado en curso legal.. $	304078.82
Su equivalente en oro..... »	87128.59
Recaudado en oro sellado »	13050.40
Total á oro......... .... $	100178.99

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Cordouan, vapor francés de Burdeos y escalas, el 26 de Mayo, á O. M. Donos con: á Astoul Hno., 3 cajas cueros; Landaburo, 3 cajas clavos; Gilloso, 262 cajas conservas; A. Estrada, 4 cajas vino; H. Py, 10 cajas aceite; B. Camuyrano, 100 bolsas cocos; P. Dussand, 1.680 bordalesas vino; D. Afesteguia y Cía., mercardería; P. Dussand, 497 bordalesas vino; V. Eraña, 50 cascos vino; E. Gase, 100 cajas sardinas; Gilloss, 160 cajas conservas; orden 30 cajas mercaderías varias; G. Monss, 35 cajas conservas; arden 3 cajones droguería; Necal Hns. 35 cajones conservas; Ottone Hns., 140 cajones sardinas; N. Urioste, 70 cascos vino; R. Fernández, 8 cascos vino; Staudt y Cía., 300 cajones cognac; á varios, 9 cajones mercaderías varias.

ENTRADA DE CABOTAJE

Pailebot nacional Paquete de Génova procedente de Santa Fe, consignado á J. S. Palma y con cargamento de 27.872 kilos porotos, 2.500 kilos papas, 3.500 kilos maíz, 18 kilos trigo, 20 kilos grasa, 8 cajas cognac de 12 botellas y 1 bolsa harina.

Pailebot nacional Dos Portunatos, procedente de Uruguay, consignado á P. Mania y con cargamento de 80.000 kilos carbón vegetal.

Barca nacional Pasavante, procedente de Isla de las Palmas, consignado á S. Maresca y con cargamento de 49 carradas leña sauce ó sean 19.600 astillas y 100 kilos batatas dulces.

Pailebot José Altieri, procedente de Gualeguaychú, consignado á S Maresca y con cargamento de 320 bolsas harina de 50 kilos cada una y con 28.800 kilos, 640 bolsas afrecho con 22.195 kilos.

Pailebot nacional Chimango, procedente de la Isla San Fernando consignado á P. Mania y con cargamento de 25.000 kilos mimbre.

ZARPADOS

Balandra nacional Fratelli Balleri, con destino á San Fernando en lastre.

Pailebot nacional Sola Victoria, con destino á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Bartolomé Lijori, con destino á Corrientes en lastre.

Balandra nacional Eduardo primero, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebot nacional Décimo, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebot nacional Hungario, con destino á San Pedro en lastre.

Pailebot nacional Ensenada, con destino á Zárate en lastre.

Balandra nacional Dos Socios Barletta, con destino á Uruguay en lastre.

Balandra nacional Helvético, con destino á San Fernando en lastre.

Balandra nacional Unico Muzzio, con destino á San Fernando en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Provisión de útiles

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de ebonitas de cauchuc y lápices Faber.

Por el pliego de condiciones y muestras ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolivar 339, de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en acto público el lunes 22 de Julio próximo, á las 4 p. m.

Buenos Aires, Junio 22 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario.

v 22 jl

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Por disposición del señor Director general, se llama á propuestas, por treinta días, para el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, durante un año, en las siguientes líneas: 1ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Corrientes á Lomas y de allí á Santa Ana, San Luis, San Cosme y Paso de la Patria. 2ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Mercedes por San Roque, Paso de Lucero en el río Corrientes y Tataué. 3ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Caá-Catí, por San Antonio de Itatí. 4ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Caá-Catí, pasando por Mburucuyá. 5ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de San Roque á Concepción y San Miguel. 6ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Saladas á Bella Vista. 7ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Ita-Ibatí á Loreto y San Miguel. 8ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Lavalle y Santa Lucía. 9ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Santa Lucía á San Roque, pasando por 9 de Julio. 10ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Goya á Mercedes, pasando por Lucero. 11ª línea, por mensajerías, un viaje redondo semanal, de Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por Sauce. 12ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de Sauce á San José de Feliciano. 13ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, de la estación de Solari (F. C. de Mercedes á Caseros) á la colonia Perrugorría. 14ª línea, por correos á caballo, un viaje redondo semanal, desde Goya á Curuzú-Cuatiá, pasando por Perrugorría. Fíjase como límite á las propuestas, la suma de (1780 $) un mil setecientos ochenta pesos moneda nacional, mensual. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerias desde Metan á Rivadavia pasando por San Juan Bautista, Rio del Valle, Galpon y otros.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la órden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato

Por mas datos ocurrir á la Secretaria General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, 9 de Julio de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general,

v.9 a.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el puente sobre el rio Sali (Tucumán)

El presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 25 de Julio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v.25jl.

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela normal de maestros de Salta

El presupuesto y pliego de condicio-

nes podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 21 de Julio corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.31 jl.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aun faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, estarán á la vista de los interesados, en la Oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Toda propuesta que se haga, deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la comisión ó en el Banco de la nación argentina, á la orden del Presidente de la comisión, que represente el 1 o|o del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit,* secretario. v.5a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio Lavalle núm. 226, ocupado por las oficinas del Archivo general de los tribunales de la capital, con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico, que los interesados podrán consultar en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas, á la secretaría de la comisión, en un sello de cinco pesos (5 $ m|n) por la primera foja y de un peso (1 $ m|n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la nación argentina ó en la Tesorería de la comisión, á la orden de su Presidente, equivalente al 1 o|o del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m., en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit,* secretario. v.3a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio, Lavalle núm. 836, ocupado por las oficinas del Archivo General de los Tribunales de la capital con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico que los interesados podrán consultar en la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas á la secretaría de la comisión en un sello de cinco pesos (5 $ m/n) por la primera foja y de un peso (1 $ m/n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden de su presidente, equivalente al 1 o|o del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m, en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit, secretario.* v.4 a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aún faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Toda propuesta que se haga deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión que represente el 1 o|o del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran en el acto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1995.—*J. Molina Civit,* secretario. v.4 a.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos, destinados al consumo de este ferrocarril.

Aceite lubrificante mineral (cilindrina)	ks.	2.500
Aceite lubrificante mineral (valvolina)	»	500
Aceite de patas, refinado	»	2.000
» » colza	»	1.000
» « quemar	»	1.500
» » lino, cocido	»	1.000
» » « crudo	»	1.000
Carbón de fragua, embolsado	»	10.000
» » coke inglés de 1ª clase, embolsado	»	4.000
Estopa blanca de algodón	»	1.000
Grasa en bordalesa	»	5.000
Kerosene refinado 1ª clase	c	100
Ladrillos refractarios	n.	1.000
Maderas pino blanco, tablas 1ª y 2ª	mts.	1.500
Maderas pino spruce, tirantes 3 x 9	»	1.000
Maderas pino tea, vigas 30 x 30	»	500
Meollar, cañamo ó patente	ks.	100
Portland	bs.	50

Los artículos serán de primera calidad y serán entregados en envases, debidamente acondicionados para su transporte por ferrocarril.

Los proponentes acompañarán á su propuesta, una muestra de cada artículo (por duplicado) con el precio correspondiente.

Los precios serán dados para cada artículo, *en aduana* y *despachado*, separadamente. Los artículos podrán ser entregados en Buenos Aires, Rosario ó Rio 4º, computándose, á efecto de la comparación de precios de licitación, el flete correspondiente hasta este último punto.

La provisión se hará en dos entregas; una en Agosto después de aprobado el respectivo contrato y la otra en Octubre.

Los pagos se harán una vez recibidos los artículos por el jefe de almacenes, y á los 30 días de la fecha de dicho recibo, según certificado.

La administración se reserva el derecho de aumentar ó disminuir la cantidad indicada de cada artículo, hasta una tercera parte en más ó en menos, como le convenga, y el proponente que obtuviere la adjudicación, estará obligado á conformarse á esta condición por el precio estipulado.

Las propuestas podrán ser por uno ó por varios artículos.

La comparación se hará por cada artículo, entre las diferentes propuestas, aceptándose de cada una las que resulten más ventajosas.

La administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si no le conviene.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Rio 4º hasta el 31 de Julio á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán, de acuerdo con la ley de la materia, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Se presentarán en el papel sellado correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la administración del ferrocarril nacional Andino, por el 3 por 100 del importe total de la propuesta, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.—Rio 4º, Julio 1º de 1895.—*La Administración.* v.31 jl.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente aviso se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes, que se necesitan para uniformes de verano de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición:

Paño 10 000 metros.
Lienzo asargado 8.000 id.
Raso de lana 1.300 id.
Lona para entretela 2.000 id.
Percalina plomo 2.000 id.
Id negra, 700 id.
Paño punzó para vivo, 50 id.
Cordón id id hombreras, 600 id.
Trencilla id id el cuello 150 id.
Id blanca id ginetas, 540 id.
Botones grandes para vigilantes, 44.000
Id chicos id id, 23.000.
Id grandes para bomberos, 10.600.
Id chico id id, 4.800.
Granadas id id 1.000.
Broches id el cuello 4.000.
Id id pantalones 4.000.
Hebillas id id 4.000.
Botones id id 22.000.
Id grandes lisos para ordenanzas 1.800.
Id chicos id id id 800.
Morriones 3.220.
Cascos para bomberos 500.
Gorras para ordenanzas, guardianes, correos, etc, 200.
Guantes 3500 pares.
Polainas 2600 id.
Botines 2600 id.
Botas 1600 id.
Id de vaqueta para caballerizos 100.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por parte, siempre por cantidades ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente. Las propuestas se recibirán el miércoles 24 del próximo mes de Julio, á las 3 p. m., en el despacho de la jefatura, y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 °|° del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad. Los artículos se entregarán iguales á las muestras que se tengan en la Mayoría de este Departamento.

El pago se hará por Tesorería Nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Junio 24 de 1895.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v.24jl.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de treinta días para la confección de (371) trescientos setenta y un vestuarios para los marineros de las aduanas, fuera de la capital, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos blusas loneta blanca
(2) Dos pantalones loneta blanca
(2) Dos camisetas punto de algodón
(1) Un par zapatos de baqueta
(1) Una gorra con funda y cinta con la leyenda: «Resguardo de Aduana».

Llámase igualmente á licitación por el mismo término para la provisión de (60) sesenta vestuarios de verano para los agentes de la policía aduanera, compuestos de las siguientes piezas:

(2) Dos chaquetillas ó *Dorman* de brin trelleg.
(2) Dos pantalones de brin trelleg.
(1) Una gorra con las iniciales P. A. de loneta blanca.
(1) Un par de botas de baqueta.
(2) Dos camisetas punto de algodón.

Los modelos de los vestuarios que se licitan, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaria de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en sello de ($ 5) cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección general el (5 por 100) cinco por ciento de lo que importe la licitación.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el importe total.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Julio próximo, á las 2 p. m. en las oficinas de esta Dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1885.—*Luis S. Boado.*

v.18Jl.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas

Se previene á las personas que forman parte de los directorios de las sociedades anónimas que á continuación se enumeran, que en vista del resultado negativo de la citación que se ha hecho á aquellas cuyo domicilio ha podido averiguarse, y de la imposibilidad de conocer el de la mayor parte, así como de ignorarse el local ú oficina en que deben funcionar, el Cuerpo de Inspectores de sociedades anónimas ha resuelto citarlas á su despacho, *Casa de Gobierno, Departamento de Justicia*, para que comparezcan en el término de un mes, contado desde la fecha de este aviso, á dar explicacion y respecto del estado de las respectivas sociedades, en la inteligencia de que si así no lo hicieran, se pedirá á quien corresponda la derogación del decreto que autorizó á esas sociedades para constituirse en persona jurídica.

Los directores que se citan, son los de las sociedades siguientes:

Terrenos carboníferos.
Talleres mecánicos nacionales.
Progreso agrícola industrial.
El arenal nuevo.
La congeladora argentina.
Lavaderos nacionales de lana.
La comercial argentina.
Expreso del Plata.
La económica argentina.
Saladero Corrientes.
La suiza.
La protectora argentina.
Compañía mercantil del Chubut.
Terrenos puerto de Buenos Aires.
Compañía electro-química argentina.
Navegación del alto Paraná.
La Patria (Diario).
El Censor (Diario).
La Anglo-Argentina (Tierras).
Colonizadora de Misiones.
El Progreso Nacional.
La Noruega, (Carpintería mecánica).
Cooperativa de cristalería.
Instituto Politécnico Cartógrafo Nacional.
La Propiedad, (Locación y ahorros).
La heladora cooperativa.
Hornos de ladrillos de la capital.
La arenera de Olivos.
La República, (Diario).
Empresarios constructores.
Colonizadora agrícola bonaerense.
Fomento agrícola.
L'Independent, (Diario).
La tejedora argentina.
La protectora agrícola.
Cooperativa de suministros económicos.
La Unión industrial, (Alcoholes).
La Sud-Americana, (Haciendas).
Molino modelo.
Compañía etnológica de Mendoza
Cooperativa de consumo de carnes.
La vinicultora.
Cooperativa vinícola argentina.
El lavadero.
Canteras y arenales de Solís.
La higiénica.
Colonizadora de Río Colorado.
Criadero de ostras en el Tuyú.
La San Borombón.
La única, (lavadero á vapor).
La Filadelfia, (Tierras).
Fábrica nacional de ladrillos.
La capital, (Tierras).
La propiedad.
Tierras, canales y colonias de la República Oriental.
Exportadora de ganados.
La Pampa, (Diario).
Lloyd argentino.
Trabajos públicos.
Irrigadora del Río Negro.
La remolcadora.
Crédito territorial santafesino.
Elaboradora de mármoles.
Avenida de Mayo.
Cooperativa de consumos de obreros.
Compañía nacional industrias unidas.
La económica.
Compañía nacional de ómnibus G, Hanson Cabs.
La Rápida.
La Porteña, (Pieles).
Tramway á vapor Ciudad del Uruguay.
Colonia Juárez Celman.
rédito popular territorial.
lora (ladrillos).
Villa Constitución.
Unión meridional.
Compañía de tierras y colonización.
Lavadero á vapor «El Argentino.»
Compañía ganadera y colonizadora del Salado.
Construcciones metálicas.
Compañía nacional de ómnibus.
Protectora del hogar.
La Introductora.
La Cooperativa argentina (Metales).
Fomento de Balvanera.
Compañía argentina de pesca marítima.
La avicultora modelo.
Emporio Industrial Argentino.
Unión Fluvial.
Cooperativa de Consumos.
La Italo-Argentina (Tierras).
La Obrera Económica.
La Constructora del Oeste.
La Valorizadora.
Compañía Colonizadora del Chaco Central.
La Colonizadora de Santa Fe.
Minas carboníferas Las Hermanas.
La Operaria Mecánica.
Le Printemps.
Lavaderos Argentinos.
Territorial de Mendoza.
La Unión (establecimiento tipográfico).
Colonizadora Americana.
La Progresiva (cloacas).
La Constructora Marítima.
Emporio Artístico (casa de remates).
Imprenta y litografía Mariano Moreno.
La Bonaerense (carruajes de alquiler).
Cooperativa de Almacenes Limitada.
Constructora de Miramar.
Cooperativa de Calzado.
Cooperativa de Suministros Económicos en general.
La Constructora de Morón.
La Alimentadora Popular.
La Cosmopolita.
La Agricultora.
La Constructora de San Martín.
Cooperativa de almacenes y tiendas.
La granadora argentina.
La luz de la esperanza.
San Juan (maderas y azúcar).
La argentina (caja de ahorros).
Compañía de tierras de Santa Fe.
La editora sud-americana.
La argentina (cristales).
Cooperativa de fotografía é imprenta.
La porteña (almacenes al norte).
Taller nacional de encuadernación.
Cervecería alemana.
La querandí (pintura, etc.).
La unión (ladrillos).
Los veinte unidos (café y restaurant).
Compañía nacional de tramways de circunvalación.
Cooperativa de almacenes.
Pampa (imprenta).
La útil (lavado y planchado).
La andina.
La Buena Esperanza (Tierras).
Compañía Santafecina.
La Agrícola é Industrial.
Farmacia Central Argentina.
La Industria Tipográfica.
Cooperativa Agrícola.
Restaurants Económicos.
Buenos Aires Ilustrado.
Compañía Colonizadora del Limay.
La Revendedora.
Elaboradora Química Industrial.
Liberi Moratori.
Panificación Mecánica á vapor.
Cooperativa de sastrería.
Cooperativa de carruajes de alquiler.
La abastecedora.
Colonizadora correntina.

Empresa de obras públicas del Brasil.
Compañía nacional de tierras de Belgrano.
Cooperativa de camisería.
Centro vinícola.
La positiva (ladrillos).
El hogar (cooperativa de alimentos).
La importadora argentina.
La central (confitería).
Crédito inmobiliario.
La argentina (combustibles).
La importadora.
Minerva Moreno.
Sociedad de importación.
La americana (maderas).
El salón argentino.
La portería (vinícola).
Productora y constructora nacional.
Compañía Delacre del extracto de carne.
La nacional argentina.
Compañía gas y cocke de Barracas al Sud.
Fábrica central de garruchos.
La nacional prusiana.
Minas y fundiciones de la República Argentina.
Compañía exploradora central argentina.
Transportes fluviales.
Compañía de tierras del gran sud de Santa Fe y Córdoba.
Minas de oro del Río de oro.
Banco popular de tierras y edificación.
Banco unión industrial.—Buenos Aires, Junio de 1895.

v.25jl.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en las escuelas superiores del 12° distrito (calle Entre Ríos, números 1317 y 1385), de acuerdo en todo con los planos y especificaciones formulados por el ingeniero señor Antonio J. Carvalho; los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría del Consejo, Paraguay y Rodríguez Peña. El acto de la licitación tendrá lugar el día 11 de Julio próximo, á las 2 p. m., en la misma secretaría, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en forma y acompañadas del depósito que marca la ley y en el sello correspondiente.—Buenos Aires, Junio 15 de 1895. —*El secretario.*

v.15jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 62 monturas completas, con destino al 3° de artillería á caballo, y otra el 13 del mismo, á igual hora, por ropa interior para los alumnos del Colegio militar.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*El Comisario general.*

v 12 A.

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 297 pares de botas de parada, con destino al regimiento 3° de artillería á caballo—Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á la 1 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 283 forros de colchonetas, con destino al regimiento 1° de caballería de línea. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 26 de Julio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de equipos al regimiento 3° de artillería á caballo. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 25.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 313 colchonetas, con destino al 1er. batallón del 3er. regimiento de infantería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 26.

Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 29 de Julio próximo á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliego cerrados, para la provisión de 361 mantas para caballo, con destino á la caballada del regimiento 1° de artillería de montaña. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 27.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIONES

El 2 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 400 colchonetas con destino al regimiento 2° de caballería de línea; otra el 3 á la misma hora por 300 mantas de caballo para el 9° de la misma arma, y otra el 5 á igual hora por 320 mantas de caballo para el regimiento 7° de la misma arma.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.—*El comisario general.*

Comisaria general de marina

LICITACIÓN

El día 16 del corriente mes, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de artículos de vajilla con destino á la Escuela naval.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Julio 6 de 1896.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El día 22 de Julio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al batallón artillería de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio número 564.—Buenos Aires Junio 22 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

Provisión de muebles

El día 20 del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-secretaria del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de muebles de escritorio y comedor con destino á los talleres de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires Junio 20 de 1895.—*El comisario general.*

v.20 jl.

Se hace saber que la licitación de muebles con destino á los Talleres de marina, que debía tener lugar el día 20 de Julio próximo, queda transferida para el día 5 del mismo.—Buenos Aires, Junio 26 de 1895.—*El comisario general de marina.*